CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO - U.A.G.R.M. Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FUNDEMPRESA

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional de carácter vinculante y cumplimiento obligatorio a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FUNDEMPRESA,** bajo el tenor de la siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

FUNDEMPRESA, ha hecho esfuerzos significativos para modernizar el Registro de Comercio en el país, administrándolo con transparencia, eficiencia y con los más altos niveles de calidad.

Es necesaria la modernización en la atención del servicio, y en los diferentes procesos internos hacia los Docentes y Estudiantes, la cual implique la incorporación de recursos tecnológicos, que permitan digitalizar los trámites, acelerar sus tiempos de ejecución, y en definitiva, alcanzar los niveles de satisfacción que los ciudadanos esperan.

Por su parte **FUNDEMPRESA**, con toda su experiencia acumulada en más de veinte años de trabajo, ha tomado la decisión de incursionar en otros ámbitos de gestión y servicios. En esa línea, ha identificado a la transformación digital y/o la digitalización de procesos y documentos, como una de las áreas, que podrían desarrollarse, en el marco de una nueva figura de articulación interinstitucional.

La **UAGRM,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1876, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de

cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1 **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Msc. VICENTE REMBERTO CUELLAR TELLEZ,** en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución **C.E.P. N° 304/2021**, de fecha 23 de septiembre del 2021; que en adelante se denominará **"UAGRM",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley

2.2 La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FUNDEMPRESA,** representada legalmente por el Abg. José Mario Serrate Paz Ramajo, en su calidad de presidente del Directorio de Fundempresa según **Testimonio N°0620/2021** expedido por la Notaria de Fe Publica N° 50 de La Paz en fecha 18 de junio del 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **"FUNDEMPRESA".**
A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como PARTE.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de comunicación, coordinación e interacción entre ambas **PARTES**, permitiendo a **FUNDEMPRESA**, realizar un diagnóstico integral de los diferentes trámites administrativos dentro de la **U.A.G.R.M.,** con el objetivo principal de desburocratizar y modernizar la administración de estos procedimientos de manera eficiente, transparente que resulten en realizar trámites sencillos, rápidos y sobre todo seguros, bajo la fiscalización permanente de la **UAGRM**, garantizado celosamente los intereses de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE)

Las **PARTES** intervinientes del presente Convenio, se comprometen a:

5.1. FUNDEMPRESA:

a) Contratar y asumir los costos de un Estudio que permita establecer un Diagnóstico Integral y preciso sobre el estado actual de los procedimientos y Servicios que presta la Universidad.

b) El Diagnóstico Integral de los Servicios y procedimiento para tramites académicos entre ellos el de Titulación, el cual incluirá en su alcance, las siguientes dimensiones de estudio: **a) ANÁLISIS NORMATIVO;**

b) ORGANZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS;

c) INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO;

d) PROCEDIMIENTOS Y FLUJO DE TRÁMITES;

e) A partir de los hallazgos y conclusiones del Estudio, **FUNDEMPRESA** desarrollará una propuesta de implementación, con los mayores niveles de calidad del servicio.

f) Independientemente de los resultados del Estudio, o de la decisión final del UAGRM sobre la implementación, **FUNDEMPRESA** compartirá con esta entidad, los hallazgos principales del Diagnóstico Integral.

5.2. LA UAGRM:

a) Designar dos personas de contacto dependiente de la UAGRM, para coordinar y hacer seguimiento a todas las tareas que involucre la etapa de relevamiento de información, requeridas para la elaboración del Diagnóstico Integral.

b) Realizar las acciones que sean necesarias para que la empresa consultora contratada por **FUNDEMPRESA** pueda recopilar todos los insumos para elaborar el Diagnóstico Integral. De manera enunciativa, más no limitativa, estas acciones serán las siguientes:

- Autorizar al personal operativo y estratégico, acreditado por **FUNDEMPRESA**, para que puedan visitar las unidades organizacionales que tenga relación directa o indirecta con la Universidad, bajo un cronograma previamente aprobado por la **UAGRM,** a través de las personas de contacto designadas. Durante estas actividades, el personal autorizado, podrá realizar observaciones en campo, respecto a todos los flujos de trabajo, así como entrevistarse con el Personal Operativo, Técnico y Directivo.

- De acuerdo a los requerimientos del personal acreditado por **FUNDEMPRESA**, y autorizado por el **UAGRM**, se solicitará información y documentación que forma parte de las diferentes dimensiones del estudio. Los requerimientos se realizarán por escrito, de manera fundamentada y con plazos oportunos de entrega, a ser coordinados entre las **PARTES.**

5.3. Ambas **PARTES:**

a) Se comprometen a suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, como documento complementario al presente convenio, que garantice que absolutamente toda la información recopilada producto del relevamiento, así como la metodología e instrumentos utilizados en este proceso, se maneje bajo estricta confidencialidad, debiendo utilizarse únicamente en el marco del presente convenio y no pudiendo ser compartida con terceros, ajenos a las **PARTES suscribientes de este convenio.**

b) Sobre la base de los resultados del Estudio de Diagnóstico, las **PARTES** iniciarán un proceso de análisis conjunto que, en función de los resultados, permita avanzar en las etapas siguientes, para la implementación, en el marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las acciones previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Marco no conllevarán erogaciones para ninguna de las Partes ni para los beneficiarios, los costos de los estudios que permitan establecer un diagnóstico Integral y preciso sobre el estado actual de los procedimientos y servicios que presta la Universidad serán cubiertos en su totalidad por **FUNDEMPRESA.**

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, donde podrán participar los responsables designados por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes intervinientes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las áreas responsables de la coordinación, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

El Convenio se ejecutará por parte del **UAGRM** a través de Rectorado y por parte de **FUNDEMPRESA**, a través de su Presidencia.

CLAUSULA NOVENA.- (CONVENIOS ESPECÌFICOS).- Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las partes celebraran Convenios Específicos, los cuales revestirán el contenido mínimo establecido en reglamento interno para

suscripción de convenios de la **UAGRM,** aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 473/2011, así como los siguientes puntos:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativizaciòn del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

CLÁUSULA DECIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán para beneficio de ambas partes y conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM. Las Partes podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerara realizada desde el momento en que sea recepcionada por el destinatario en los domicilios siguientes:

UAGRM:

Campus Universitario UV. 13 2do anillo, Av. 26 de febrero casi esq. Guatemala, Edificio Rectorado, Planta Baja.

FUNDEMPRESA:

Av. Las Américas N° 7 Edificio Torres CAINCO Piso 13. Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDASDES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y surtirá efectos después de la notificación a las partes firmantes con la homologación del Ilustre Consejo Universitario de la U.A.G.R.M y su contraparte equivalente.

El convenio podrá ser renovado por un periodo similar, mediante comunicación escrita de las partes.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias y/o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución idónea.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIONES)

El Convenio Interinstitucional podrá ser modificado durante su vigencia, mediante la suscripción de una ADENDA, previa evaluación técnica – legal realizada por la **PARTE** solicitante

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5, 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

FUNDEMPRESA es una fundación sin fines de lucro creada el 10 de octubre de 2001 Por Decreto Supremo N° 26335 y contrato de Concesión se otorga a la Fundación para el Desarrollo Empresarial

FUNDEMPRESA por 20 años la operación del servicio de Registro de Comercio, creada por la Cámara de la Construcción de Santa Cruz - **CADECOCRUZ**, la Cámara Nacional de Comercio - CNC, la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz - **CAINCO** y la **Cámara Nacional de Industrias - CNI.**

Con experiencia de Convenios firmados con instituciones públicas como ser el Ministerio de Económica y Finanzas Publicas y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, es que **FUNDEMPRESA** coopera con la mejora institucional del Estado con las servicios y recursos a través del uso de tecnologías de información y comunicación, estableciendo tramites virtuales con pasarelas de pago, así también procedimientos alternativos presenciales entre otros.

Que la Ley N°164 de fecha 08 de agosto de 2011, tiene por objeto establecer el

régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia, procurando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los niveles del estado.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias, así como la optimización de sus recursos tecnológicos y virtuales, a través de la asistencia bilateral de las instituciones participantes.

En mérito a lo expuesto, y al interés común que tienen las **PARTES** en la Modernización de los diferentes procesos internos en la **UAGRM**, éstas acuerdan celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 09 días del mes de mayo de 2022.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Remberto. Cuellar Téllez
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

POR FUNDEMPRESA"

Fdo. Abog. José Mario Serrate Paz Ramajo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FUNDEMPRESA